



DISPONE HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR DE PRODUCTOS PECUARIOS PARA CONSUMO HUMANO AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

EXENTA

SANTIAGO, 27 ABR 2012

2431

Nº _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 3 letra m) de la Ley Nº 18.755 y sus respectivas modificaciones orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución Exenta Nº 7078 del 2011 del Servicio Agrícola y Ganadero, que actualiza el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, y Resolución Exenta 2592 del 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal.

CONSIDERANDO

1. Lo establecido en los procedimientos del Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación presentada por el establecimiento LACTEOS DEL SUR S.A., en la Oficina RIO BUENO e ingresada con fecha 04 de Febrero del año 2011, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la Autoridad Sanitaria de NICARAGUA, han aprobado al establecimiento LACTEOS DEL SUR S.A., a través de informe enviado por la Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria, mediante CARTA Nº122/03/12, con fecha 06 de Marzo del año 2012.

RESUELVO

1. Habilítese al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

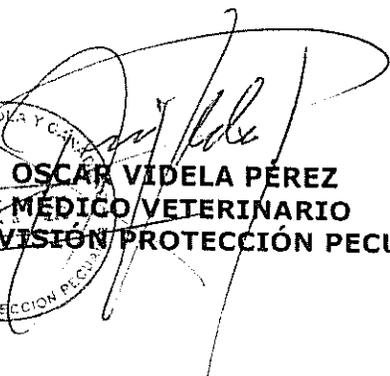
Razón Social:	LACTEOS DEL SUR S.A.
RUT:	76.716.680-K
Dirección:	SECTOR PINDACO KM. 18 Nº18500, REGION DE LOS RIOS
Nº de Registro:	10 - 16



Mercado o País	Actividad (es)	Especie (s)	Producto (s)
NICARAGUA	ELABORACION DE LECHE Y PRODUCTOS	BOVINA	QUESO DE PASTA SEMIDURA GOUDA QUESO REGGIANITO

2. Manténgase ésta habilitación mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre su cumplimiento a los requisitos que dieron lugar a la aprobación de habilitación.
3. Establézcase como período de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 06 de Marzo del año 2013.
4. Deróguese la Resolución N°2357, emitida con fecha 24 de abril del año 2012.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


OSCAR VIDELA PÉREZ
MÉDICO VETERINARIO
JEFE DIVISION PROTECCIÓN PECUARIA


LMB/AMZ/CSG/smy
DISTRIBUCIÓN

- Representante legal el /la Interesado/a del establecimiento
- Subdepartamento de Inocuidad y Certificación de Productos de Origen Animal
- Director/a Regional del SAG de la Región de Los Ríos